



AUTO 0076

"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en armonía con el Código Contencioso Administrativo, el Decreto 948 de 1995, la Resolución MAVDT 627 de 2006, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución 110 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Radicado 2004ER36356 del 15 de octubre de 2007 presentó la solicitud de permiso de vertimientos industriales junto con copia del recibo de pago por concepto de evaluación.

Que mediante el auto 3157 del 25 de octubre de 2004, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, dio inicio a trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos de estaciones de servicio y establecimientos similares, en el entro Comercial Niza Avenida suba con calle 125, a favor del señor José Alfonso López Mariño.

Que mediante el requerimiento 2005EE8794 del 14 de abril de 2005, se acogió el concepto técnico 2565 del 15 de octubre de 2004, y se considero procedente requerir al representante del parqueadero de vehículos Centro Comercial Niza Estación Car Wash, la realización de unas actividades para evaluación y posterior pronunciamiento sobre la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, mediante el grupo de hidrocarburos, realizo visita técnica el pasado 22 de agosto de 2007, al establecimiento comercial denominado ESTACION NIZA CAR WASH, ubicado en la transversal 54 No. 125 A-48 (parqueadero de vehículos Centro Comercial Niza) de la localidad de suba, del cual expidió el concepto técnico 12152 del 6 de noviembre de 2007.

De la mencionada visita se encontró lo siguiente:

1. en el predio ubicada en la transversal 54 No. 125 A-48 (parqueadero de vehículos Centro Comercial Niza), localidad de Suba, donde antiguamente funcionaba un lavadero de

Proyecto: Alicia Baquero Reviso I. Serrato. Estacion Niza Car Wash Exp: Dm-05-04-1438 C.T. 12152 6-11-07 1080108*

SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia



AUTO 11 - 0076

"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

vehículos, se encuentra actualmente el parqueadero del centro comercial, encontrando que la actividad fue suspendida en fecha no establecida, sin quien atendiera la visita.

2. No se encontró evidencia de elementos pertenecientes a la actividad de lavado de vehículos ni de cambio de aceite y no se evidenció daño del suelo causado por acción de dichas actividades.

Concluyendo en el concepto técnico que.

Con base en lo relacionado en el presente Concepto Técnico, se solicita a la Dirección Legal Ambiental tomar las acciones a que haya lugar teniendo en cuenta que el establecimiento comercial denominado ESTACION NIZA CAR WASH, ubicado en la transversal 54 No.125 A-48 (parqueadero de vehículos Centro Comercial Niza), localidad de Suba, dejó de funcionar en fecha no establecida y no se evidenció afectación al medio ambiente toda vez que la actividad de lavado de automóviles se clausuró.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que por lo anterior, y atendiendo a lo evaluado por el Concepto Técnico No. 12152 del 6 de noviembre de 2007, se determinó que la actividad de lavado de autos fue clausurada y no se generó afectación al medio ambiente.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Proyecto: Alicia Baquero Revisó I. Serrato. Estacion Niza Car Wash Exp: Dm-05-04-1438 C.T. 12152 6-11-07 *080108*

SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia



AUTO 0076

"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que en atención a lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas en esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental en materia de Vertimientos.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 200 en la que se le delegó competencia para expedir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar el expediente DM-05-04-1438 en materia de vertimientos industriales, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes para que proceda al archivo.

Proyecto: Alicia Baquero Revisó I. Serrato. Estación Niza Car Wash Exp: Dm-05-04-1438 C.T. 12152 6-11-07 *080108*

SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE
Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia



AUTO 0076

"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y remitir copia a la alcaldía local de Suba.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 15 ENE 2008


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental